

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1955 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



DECRETO N° **3138** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY 2025

EXTE. N° 0615-1766-2011

VISTO:

El presente expediente caratulado "INSTITUTO DE VIV. Y URBANISMO JUJUY CONTRATO DE LOCACION DE OBRA POR EL AÑO 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY Y CHALUP JAIRO EZEQUIEL"

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Obra -- Año 2011 -- celebrado entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el Agente Jairo Ezequiel Chalup.

Que, la contratación en cuestión resultó necesaria a los efectos de realizar las tareas asignadas bajo dependencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, conforme se establece en la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Obra obrante en autos.

Que, obra Informe del Departamento Administrativo Contable del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy indicando que el Agente ha dado cumplimiento favorable a la totalidad de requisitos, documentación y asistencia de acuerdo con la reglamentación, por el Periodo 01/01/2011 a 31/05/2011.

Que, en opinión del Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, no existen impedimentos para la aprobación, a los fines de su regularización administrativa, del Contrato de Locación de Obra en cuestión, por el periodo 01/01/2011 al 31/05/2011.

Por ello, y en uso de facultados propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

3138

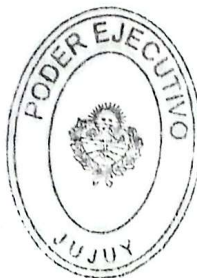
-ISPTvV.

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en ese acto por su entonces Presidente Dr. Facundo Manuel Figueras Caballero y el Agente Jaime Ezequiel Chalup, CUIL Nº 20-30176701-4, por el período comprendido entre el 01/01/2011 al 31/05/2011, por los montos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" U. de O. "G 2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Partida 2-5-2-2 Bienes y Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Torna razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y gase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




E.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO PANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA